



MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

001/3544/2013

Montevideo, 30 NOV. 2015

Secretaría de Estado

VISTO: la solicitud de la empresa **La Invernada Sociedad Civil Agropecuaria** con número de RUT 180063170013, de modificar los numerales 2º y 4º de la Resolución del 11 de junio de 2013, por la que se declaró promovida la actividad de un proyecto de inversión.-

RESULTANDO: que dicha solicitud tiene como objetivo modificar el ejercicio a partir del cual se podrá hacer uso del beneficio fiscal así como el período durante el cual se realizó la inversión, dado que se cometió un error en la redacción de la citada resolución.-

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, decide recomendar al Poder Ejecutivo modificar el periodo de la inversión de la resolución mencionada.-

SÍRVASE CITAR
3544/13

II) que el proyecto presentado por **La Invernada Sociedad Civil Agropecuaria** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, del 10 de agosto de 2010;-

VTO n°
M.E.F.

EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Sustituyese el numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de junio de 2013, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **La Invernada Sociedad Civil Agropecuaria**, por el siguiente:

“2º.-Exonérase a la empresa **La Invernada Sociedad Civil Agropecuaria**, del

pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 4.419.646,48 equivalente a 59% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/07/2011 y el 30/06/2012 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-"

2°.- Sustituyese el numeral 4° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de junio de 2013, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **La Invernada Sociedad Civil Agropecuaria**, por el siguiente:

"4°.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/06/2011 y el 30/06/2014.-"

3°.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-

